

se halla establecida una Junta Municip.
de Sanidad con capitales del Publico pro-
cedentes de Arbitrio, fincas y otras Ind.
que administra con acierto para la
conservacion de la Salud, sin suplicar el
grande descuento del 20 por 100 para
la R. Hacienda con que estan gravadas
las de Propio. Hallandose esta, como
cuenta a V. E., que por su escasez y
decaencia apenas puede cubrir la
mitad de sus mas precisas y urgentes
cargas; Es de Opinion esta Contaduria
que V. E. se halla en el caso de hacerlo
presente a S. E. por el conducto que
corresponda, a efecto de que la parte
de dho sueldo que se carga a los fondos
de estos Propios, lo sea sobre los
de Sanidad de esta Junta, que son sufi-
cientes, creados y aplicados para
la preservacion de la Salud, a cuyo
fin sabiamente se dirige el nombra-
miento y dotacion de dho Profero;
lo mismo que la pensión de la
Viuda de dho Cavanella y lo
600. rs. anuales que satisface V. E.
para gastos de la Junta Superior de
Sanidad cuturecia que se halla
en iguales circunstancias y ya
esta Oficina lo tiene hecho presente
a V. E. con las propias Miras.

